



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad a lo previsto en los artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), en los que no existen ajustes para realizar.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, del Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde, no existiendo ajustes SEC-10, presente los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	165 002,88
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	14 997,12
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	180.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	
+ Capítulo 1: Gastos de personal	80 624,48
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	56 753,72
+ Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00

C/ LOS CACTUS, 70, POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGAC.P.: 35118
AGÜIMES (LAS PALMAS) CIF: Q3500387J.
www.estecanalTV.com info@estecanalTV.com



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

+	Capítulo 6: Inversiones reales	14.997,12
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	152.375,32
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	27.624,68
	D) AJUSTES SEC-10	0,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	27.624,68
	% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	15,35%

SÉPTIMO.- A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En San Bartolomé de Tirajana, a 26 de febrero de 2021.

LA INTERVENTORA



Fdo. : Tania Naya Orgeira



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

**C/ LOS CACTUS, 70, POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGAC.P.: 35118
AGÜIMES (LAS PALMAS) CIF: Q3500387J.
www.estecanaltv.com info@estecanaltv.com**